



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 – VALLADOLID**

**Expediente: 564/2022**

**Asunto: Acceso de profesionales externos a los centros educativos para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, con motivo de cual, con fecha 10 de mayo de 2022, hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja relacionada con el alumno XXX, de 5 años de edad y con síndrome de Down, que actualmente está escolarizado en tercer curso de Educación Infantil; precisando terapia de Atención Temprana y Logopedia a través de la Asociación XXX, además de instrucción en habilidades sociales en el Centro de Atención a la Diversidad Funcional XXX.

En concreto, los padres del menor habían solicitado al Equipo Directivo que se facilitara a los profesionales externos que trabajan con el alumno poder participar en las reuniones de tutoría que trimestralmente son celebradas en el centro, dirigiéndose la familia a la Inspección de Educación para plantear la demanda.

Por parte de la Inspectora del centro, en un primer momento, se negó la posibilidad de que personal ajeno al centro pudiera asistir al mismo, y, con posterioridad, se pasó a autorizar la asistencia de ese personal externo a las tutorías, pero únicamente de forma telemática. Asimismo, la Inspectora remitió a la familia a la Dirección Provincial de Educación de León para que esta pudiera autorizar la asistencia de personal externo al centro a las tutorías, lo que la familia hizo mediante escrito registrado el 21 de febrero de 2022.



Ante dicha petición, la Dirección Provincial de Educación de León respondió por medio de un escrito de fecha 17 de marzo de 2022, haciendo alusión a las limitaciones impuestas en cuanto al acceso de personas ajenas a los centros educativos debido a la Covid-19, y a otras cuestiones de carácter general sobre la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la Comunidad. En cualquier caso, no se facilitó una respuesta específica a la petición de la familia del alumno dirigida a que el personal externo al centro educativo que atiende al alumno pudiera acudir de forma presencial a las tutorías del centro.

Con relación a ello, en el informe remitido por la Consejería de Educación a esta Procuraduría se reproduce el contenido del informe que realizó la Inspectora de referencia a raíz de la solicitud que realizaron los padres del alumno el 21 de febrero de 2021, y en la que se ponen de manifiesto las limitaciones de acceso a los centros educativos de personas ajenas a los mismos conforme a lo previsto en el Protocolo de Organización y Prevención en los Centros Educativos de Castilla y León para 2021/2022, en el Plan de Inicio del Curso Escolar aprobado por el centro educativo en el que está escolarizado el alumno, así como en el Plan de Contingencia del centro para lograr la adecuada continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje. En concreto, se señala (el subrayado es añadido):

*«a. Que el Protocolo de Organización y Prevención en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022, elaborado por la Consejería de Educación a raíz de la pandemia generada por la COVID-19 y en base a las directrices establecidas por la Consejería de Sanidad, siendo de obligado cumplimiento para los centros, recoge lo siguiente:*

- *Punto 3.2.3, relativo a las reuniones que se realicen en el ámbito de la acción tutorial: “Se limitará al máximo el acceso de personas ajenas al centro, que en todo caso cumplirán con todo lo especificado en el presente protocolo. Se procurará que las reuniones con las familias sean de manera telefónica o telemática y, en caso de imposibilidad, se realizarán previa cita y con el uso de todas las medidas de prevención e higiene establecidas en el presente protocolo”.*

- *Punto 4.8.3, relativo a la gestión del personal: “Para limitar el número de personas presentes en un espacio simultáneamente, se limitarán las reuniones presenciales tratando de realizarlas de forma telemática. Los centros educativos promoverán que las reuniones de coordinación y aquellas otras actividades no lectivas que sea posible, se realicen de forma telemática”.*

- *Puntos 4.9.1 y 4.9.2, relativos a la gestión de personas ajenas al centro: “1. Se limitará al máximo la presencia de personas ajenas al centro”, “2. Se priorizará la atención no presencial mediante teléfono, correo electrónico, mensajes, y se facilitarán*



*las gestiones telemáticas y, en caso de necesidad de acceso al centro, se tendrán en cuenta las medidas establecidas en este protocolo”.*

*b. El citado Protocolo de Organización y Prevención recoge en su punto 4.1 que los equipos directivos de los centros educativos elaborarán un Plan de Inicio de curso, debidamente actualizado, en el que se recogerán las medidas preventivas recogidas en este Protocolo, incluyendo necesariamente:*

- Medidas de seguridad e higiénico-sanitarias.*
- Criterios para la utilización de espacios.*
- Criterios para la distribución de horarios (acceso y salida, recreos, etc.).*
- Criterios para el agrupamiento de los alumnos (aulas, comedores, etc.).*

*Este Plan de Inicio será objeto de supervisión por parte de la Inspección Educativa.*

*En cumplimiento de este precepto, el CEIP XXX elaboró su Plan de Inicio, de fecha 7 de julio de 2021, en el que se recogen, en relación con el asunto que nos ocupa, los siguientes extremos:*

- “Se limitará al máximo la presencia de personal ajeno al centro, entendiendo por personal del centro al profesorado, el alumnado, el personal administrativo, de mantenimiento, ordenanzas y personal de servicio”.*

- “Las tutorías con padres se llevarán a cabo, por norma general, los jueves a las 14:30 aunque habrá flexibilidad debido a la situación excepcional que se está viviendo. Se atenderá a las familias con CITA PREVIA. El padre/madre deberá escribir un email al correo corporativo del maestro solicitando la cita. Priorizar la atención telemática, y en caso de ser presencial, se atenderá a las familias en espacios abiertos o bien ventilados, respetando siempre la distancia de seguridad de 1,5 m”.*

*c. Continuando con el Protocolo de Organización y Prevención, este recoge también, en su punto 3.2, que todos los centros elaborarán un Plan de contingencia, debidamente adaptado, al objeto de lograr una adecuada continuidad de los procesos de enseñanza- aprendizaje. Dicho Plan, supervisado por la Inspección Educativa, incluye:*

- Entre las medidas para el desarrollo de la acción tutorial, se recoge que se realizará un seguimiento del alumnado a través de Teams, con entrevistas personales con las familias a través de esta plataforma y del correo electrónico.*

- Del mismo modo, se establece que las reuniones relacionadas con las estrategias de atención a la diversidad (entre las que se incluyen las reuniones de coordinación), se realizarán a través de la misma plataforma.*



*d. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, “Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar y gestionar los recursos personales y medios materiales de que dispongan para la adecuada atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, adoptando anualmente las medidas de apoyo ordinario o específico necesarias [...]. Asimismo, promoverán el trabajo en equipo del profesorado, la colaboración de los distintos profesionales y la participación en proyectos de forma conjunta”».*

Con todo, también según la información facilitada por la Consejería de Educación a esta Procuraduría, el lunes 14 de marzo de 2022, a través de Teams, tuvo lugar una reunión telemática a la que asistieron los padres del alumno al que se refiere la queja, su tutora docente, dos maestras del centro educativo, especialistas en atención a la diversidad y dos terapeutas de la Asociación XXX. En el transcurso de la misma, se intercambió información relativa al alumno, llegándose al acuerdo de mantenerse en contacto, con el fin de mejorar la atención educativa y el desarrollo personal del alumno, estableciéndose que dicho contacto se mantendría vía correo electrónico, teniendo en cuenta el Protocolo de Organización y Prevención ya citado, el Plan de Inicio y el Plan de Contingencia del centro educativo.

Con todo, desde la Administración educativa se considera que las tareas de coordinación que se desarrollen en relación con la evolución personal y académica del alumno en concreto, pueden hacerse por medios telemáticos, sin que esto merme la eficacia de las mismas, tal y como se acordó por parte de los participantes en la reunión que tuvo lugar el 14 de marzo de 2022.

A partir de todo lo expuesto, debemos considerar que, en efecto, actualmente sigue vigente el Protocolo de Organización y Prevención en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso 2021/2022, en su versión de 20 de abril de 2022, debiendo aclararse respecto a la información facilitada por la Consejería de Educación que es en el punto 4.3 de dicho Protocolo, tanto en su versión actual, como en la versión de 11 de febrero de 2022, en el que se establece:

*“8. Se limitará al máximo el acceso de personas ajenas al centro, que en todo caso cumplirán con todo lo especificado en el presente protocolo.*

*9. Se procurará que las reuniones con las familias sean de manera telefónica o telemática y en caso de imposibilidad se realizará previa cita y con el uso de todas las medidas de prevención e higiene establecidas en el presente protocolo”.*



No obstante lo anterior, la situación de excepcionalidad creada por la Covid-19 debería ir desapareciendo, por lo que las limitaciones de acceso a los centros educativos previstas para esta situación también habrán de dejar de tener su justificación, probablemente de cara al próximo curso escolar si la evolución de la pandemia sigue siendo favorable.

Con todo, en la queja, presentada en la Procuraduría con posterioridad a esa reunión telemática que la familia mantuvo el 14 de marzo de 2022, más allá de las medidas que han tenido que ser adoptadas en el marco de la pandemia vivida, lo que plantea es la necesidad de que aquellos profesionales externos al ámbito escolar que, de forma regular, se ocupan de facilitar apoyos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, puedan tener participación en las tutorías desarrolladas con las familias.

A tal efecto, el artículo 25 de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, establece:

*“1. Los equipos directivos propiciarán e impulsarán la colaboración de los padres, madres o tutores legales en el proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y la adecuación de la respuesta educativa a este alumnado.*

*2. Los centros docentes incluirán, en su Plan de Acción Tutorial, medidas para potenciar las relaciones, encuentros y colaboraciones con los padres, madres o tutores legales de dicho alumnado”.*

Además, con carácter general, el artículo 15 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, igualmente establece:

*“A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos y pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada”.*

Con todo, para que las familias puedan participar realmente en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado, puede resultar especialmente útil la colaboración y apoyo de aquellos profesionales que, fuera del ámbito educativo, también cuidan de la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, como en el caso que nos ocupa ocurre con quienes, a través de asociaciones especializadas, aplican las correspondientes terapias al alumno al que se refiere la queja. De esta forma, podrán



contar con más elementos de referencia para conocer y valorar las medidas que hayan de ser adoptadas y, en definitiva, para poder participar en la toma de decisiones que deben ser consideradas con relación a las necesidades específicas de apoyo educativo que presentan los alumnos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**Sin perjuicio de las limitaciones establecidas para restringir contactos personales con motivo de la pandemia ocasionada por la Covid-19, con carácter general, una vez que dejen de estar justificadas dichas limitaciones, la Administración educativa debe facilitar la posibilidad de que las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo puedan acudir a sus tutorías acompañados de aquellos profesionales ajenos al ámbito educativo, que estén asistiendo a dicho alumnado de manera específica, con el fin de concretar y coordinar las medidas y apoyos que sean más beneficiosos para el mismo.**

**En consideración a lo anterior, en el caso particular del alumno al que se refiere esta queja, y siguiendo el precedente que ya se ha dado con motivo de la reunión telemática mantenida el 14 de marzo de 2022, en la que participaron, además del profesorado y los padres del alumno, dos terapeutas de la Asociación XXX, se debe permitir la presencia de estos profesionales externos al centro educativo a petición de la familia con motivo de la celebración de las correspondientes tutorías y, sin perjuicio de las restricciones de contactos personales que puedan estar vigentes por razones justificadas, en las condiciones de presencialidad establecidas en cada momento con carácter general.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López